

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA: TECNICO III.1 “ANALISTA TÉCNICO EN SANEAMIENTO”

1. ANTECEDENTES

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), entidad descentralizada del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, es responsable de la regulación, fiscalización, supervisión y control de la prestación de servicios que realizan las Entidades Prestadoras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) en todo el territorio boliviano.

La Ley No 2066 de 11 de abril de 2000 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su Artículo 23 dispone “Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario deben proteger el medio ambiente conforme a las disposiciones de la Ley No 1333 de 15 de julio de 1992 y su reglamentación, así como promover el uso eficiente y conservación del agua potable, mediante la utilización de equipos, materiales y técnicas constructivas que no deterioren el ambiente y que contribuyan a la conservación del agua la promoción de dispositivos ahorradores del agua y la orientación a los usuarios para la disminución de fugas dentro de los sistemas de Agua Potable, así como el adecuado tratamiento y disposición de las Aguas Residuales”.

En el sector de agua, alcantarillado y saneamiento básico se propone la ampliación de la cobertura de los servicios sostenibles de agua y saneamiento básico en el marco de los principios de accesibilidad, calidad, continuidad, tarifas equitativas, con la participación y control social, con enfoque de integralidad que permita un desarrollo en armonía con la Madre Tierra.

La meta propuesta para el año 2025 es que el 100% de las bolivianas y los bolivianos cuenten con servicios de agua y saneamiento básico. Las metas intermedias para el año 2020 son que el 95% de la población urbana cuente con servicios de agua potable, el 80% de la población rural cuente con servicios de agua segura, el 70% de la población urbana cuente con servicios de alcantarillado y saneamiento y el 60% de la población rural cuente con servicios de alcantarillado y saneamiento.

Por otra parte, mediante D.S. No 071 de 9 de abril de 2009 se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), entidad descentralizada del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), es responsable de la regulación, fiscalización, supervisión y control de la prestación de servicios que realizan las Entidades Prestadoras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) en todo el territorio boliviano.



El año 2010 la RAR No 227/2010 planteó la generación de un nuevo esquema de regulación de la AAPS a las EPSA que cuentan con ETRL y el año 2014 se emitió la RAR AAPS No 546/2014 que aprobó la Guía para elaboración de PTA y control de DIELAS.

El año 2018 la RAR AAPS No 300/2018 aprobó la “Guía para aplicación de herramientas e instrumentos de seguimiento, de operación y mantenimiento de PTAR en Bolivia” y el año 2019 se emitió la RAR AAPS No 321/2019 para implementar la plataforma virtual de PTAR que aprobó el uso de la plataforma virtual, como herramienta para el registro de información de variables y la emisión de 5 indicadores de seguimiento al funcionamiento de la PTAR.

La RAR AAPS No 004/2013, aprueba las tarifas para los Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos (SARH) y asigna a las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) las tareas de recaudación y de gestión de los recursos generados para finalidades específicas de la tarifa allí establecidas.

La RAR AAPS No 389/2019 aprueba el “Manual para la Regularización y Regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico” y en sus Artículos 8 y 11 dispone los requisitos y procedimientos para la regularización o renovación de autorizaciones para SARH y los aspectos relacionados con la fiscalización técnico-económica de las EPSA que tienen SARH.

La RAR AAPS No 356/2018 aprobó el Manual para la elaboración y evaluación del “Plan Estratégico de Sostenibilidad de Fuentes de Agua de las EPSA” – PESFA. El Manual tiene como objeto establecer de forma detallada, precisa, ordenada y sistemática las actividades que deberán realizar las EPSA para la elaboración, presentación y ejecución de su Plan Estratégico de Sostenibilidad de Fuentes de Agua (PESFA), así como los procedimientos para su evaluación, aprobación y seguimiento por parte de la AAPS, considerando que los ingresos generados a las EPSA producto del pago de la tarifa de SARH no son de libre disponibilidad de parte de los operadores del servicio de agua, debiendo destinarse el 70% del monto recaudado, previa aprobación de la AAPS, a la preservación de las fuentes de agua. En la gestión 2020 y 2021, 25 PESFA fueron aprobados por la AAPS con la RAR correspondiente y son sujetos a seguimiento en su implementación en el plazo aprobado.

El año 2021, la RAR AAPS No 145/2021 aprueba los ajustes al “Manual de seguimiento y fiscalización para EPSA titulares de Licencia y Autorizaciones Transitorias”, documento que forma parte indisoluble de la resolución en sus seis (6) partes y según señala el informe AAPS/DER/INF/454/2021, “(...) Una vez aprobada que la propuesta de Manual, sea aprobada por las instancias correspondientes debe difundirse a las EPSA y su implementación debe ser gradual, a través de instructivos y/o circulares (...)”. El Manual de Seguimiento y Fiscalización tiene por objeto el cumplimiento de las funciones de regulación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, de fiscalización, control y supervisión en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de las EPSA, conforme la normativa del Sector y la normativa regulatoria emitida por la AAPS, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos para la prestación de los servicios y el logro de las metas establecidas en sus documentos de planificación.

Asimismo, entre los años 2019 a 2021, la Dirección de Regulación Ambiental en Recursos Hídricos (DRA-RH), elaboró procedimientos internos aprobados con la respectiva Resolución Administrativa Interna (SARH RAI AAPS N° 45/2019; PESFA - RAI AAPS N° 12/2020; PTAR - RAI AAPS N° 14/2020; DIELAS - RAI AAPS N° 18/2020 y ETRL - RAI AAPS N° 23/2021), que definen de manera específica las acciones a seguir sobre los procesos y tramites que se atiende en la DRA-RH.

2. JUSTIFICACIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, la AAPS/DRA-RH identificó la necesidad de Contratación de un Consultor Individual de Línea para realizar distintas actividades para responder en el marco de las acciones a corto plazo programadas en el POA de la AAPS y de la DRA-RH para la gestión 2023.

La contratación de las consultorías planteadas, se justifican en que el marco de atender durante el año en curso, los procesos y tramites regulares de la DRA-RH por las muchas actividades y requerimientos en los ámbitos que maneja la Dirección, como ser los: PTAR, ETRL, DIELAS, SARH y PESFA de acuerdo al siguiente detalle:

- Fiscalizaciones técnicas de PTAR.
- Evaluaciones de resultados de indicadores de desempeño de PTAR por medio de la plataforma virtual de PTAR.
- Manejo de plataforma de PTAR (Modulo PTAR en el SIIRAyS).
- Regularizaciones o renovaciones de las autorizaciones para la prestación de servicio de recolección, transporte y evacuación de lodos fecales domésticos mediante carros cisternas (ETRL) hacia PTAR de una EPSA con seguimiento regulatorio.
- Seguimiento al monitoreo y control de las EPSA a las industrias que realizan descargas industriales, especiales y lodos hacia el alcantarillado sanitario de la EPSA.
- Sistematización, manejo de Base de Datos y archivo físico y digital de procesos DIELAS, ETRL y PTAR.
- Atención de correspondencia interna, externa y elaboración de informes técnicos en el ámbito de regulación ambiental.

Otras Actividades deberá realizar:

- Fiscalizaciones técnicas de SARH.
- Regularizaciones o renovaciones de las autorizaciones de usuarios SARH.
- Seguimiento por gestión, de medio término o final a la ejecución de los PESFA aprobados de las EPSA.
- Manejo de sistema informático de SARH (AAPS-LAB).
- Sistematización, manejo de Base de Datos y archivo físico y digital de procesos SARH.

Todas estas actividades, deben realizarse en el marco de la normativa regulatoria aprobada en la AAPS y los procedimientos internos de la DRA-RH existentes para tal efecto.



3. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Atender de manera regular los tramites que se presentarían en la Dirección de Regulación Ambiental en Recursos Hídricos (DRA-RH) a lo largo de la gestión 2023, para cumplir de manera oportuna y eficaz con la atención de los tramites ingresados en la AAPS, cumplir con las acciones de corto plazo identificadas en la DRA-RH, contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante la ejecución fiscal.

3.2 ALCANCE

Los presentes Términos de Referencia tienen como alcance la contratación de un(a) Consultor(a) Individual de Línea, como técnico responsable para realizar: el manejo e interacción en la plataforma virtual de PTAR con los responsables de EPSA para la generación de indicadores de desempeño de PTAR, la fiscalización técnica a las PTAR, la revisión de las solicitudes de regularización o de renovación de autorizaciones a las ETRL para prestación de recolección, transporte y evacuación de lodos fecales domésticos en las EPSA, seguimiento y sistematización de la información generada por las EPSA sobre el control de descargas industriales DIELAS; asimismo, el consultor deberá realizar la evaluación de las solicitudes de regularización o de renovación de autorizaciones de aprovechamiento a SARH de las EPSA con seguimiento regulatorio en el territorio nacional, la fiscalización técnica de las EPSA que tienen SARH y el seguimiento al cumplimiento del PESFA de las EPSA con recursos generados por los SARH.

3.3 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades que desarrollará el consultor individual de línea, de forma referencial y no limitativa serán las siguientes:

Actividades básicas:

- Propuestas de actualización de normativa regulatoria de la DRA-RH según requerimiento.*
- Manejo de la plataforma virtual PTAR que actualmente está implementada en servidores de la AAPS, dando asistencia técnica a las EPSA en el registro de información en la plataforma virtual.*
- Análisis y procesamiento de información reportada en la plataforma virtual (gestión 2022) por las EPSA que cuentan con PTAR, interactuando con los técnicos de las EPSA y sistematizando la información reportada en cumplimiento de las RAR AAPS No 300/2018 y AAPS RAR No 321/2019.*
- Elaboración de un reporte anual de indicadores de PTAR emitido para la gestión 2022 a partir de la plataforma virtual y/o las fichas de indicadores de desempeño de la PTAR para la publicación anual de la AAPS para la gestión 2022.*
- Fiscalizaciones técnicas de PTAR.*



- *Evaluaciones de resultados de indicadores de desempeño de PTAR por medio de la plataforma virtual de PTAR.*
- *Elaboración de informes técnicos de aprobación con base en documentación recibida de las EPSA para la regularización o renovación de autorizaciones de ETRL, en cumplimiento a la RAR AAPS No 227/2010.*
- *Sistematización de información de ETRL en las EPSA.*
- *Elaboración de informe técnico de seguimiento al control de descargas industriales que realizan las EPSA.*
- *Sistematización de la información referente a DIELAS reportada por las EPSA que cuentan con usuarios industriales.*

Actividades complementarias:

- *Participación en otras actividades de la Dirección de Regulación Ambiental en Recursos Hídricos (DRA-RH) relacionadas al saneamiento.*
- *Participar en talleres y/o reuniones interinstitucionales en la temática de saneamiento y actividades establecidas por la DRA-RH.*
- *Seguimiento o supervisión de labores realizadas por pasantes o consultores por producto cuando se requiera.*
- *Seguimiento administrativo de los tramites atendidos desde su inicio hasta su conclusión, con la notificación correspondientes al solicitante.*
- *Archivo físico de la documentación de los tramites atendidos y concluidos en el transcurso de la consultoría.*
- *Registro y sistematización de información de los tramites atendidos y concluidos en las bases de datos según corresponda.*
- *Otras actividades instruidas por los inmediatos superiores.*

4. RESULTADOS

Los resultados esperados del consultor, se enmarcan en el cumplimiento satisfactorio de las actividades desarrolladas en:

- *Al menos una (1) propuesta de actualización de instrumentos de regulación o normativa regulatoria de la DRA-RH.*
- *Al menos veinte (20) informes técnicos con el reporte de indicadores de EPSA con PTAR de acuerdo a datos revisados, procesados y validados en la Plataforma virtual actualizada y mejorada con la asistencia técnica a las EPSA en el registro de variables y reportes en la plataforma virtual, proporcionada.*
- *Un reporte anual de indicadores de PTAR emitido para la gestión 2022 a partir de la plataforma virtual y/o las fichas de indicadores de desempeño de la PTAR para la publicación anual de la AAPS para la gestión 2022.*



- Registro y sistematización en base de datos de la información de indicadores de desempeño de PTAR para la gestión 2022, reportada por las EPSA en la plataforma virtual de PTAR.
- Al menos cinco (5) inspecciones e informes de fiscalización técnica a las EPSA reguladas con PTAR, seleccionadas a nivel nacional, validando los datos reportados en la plataforma virtual.
- Al menos cinco (5) informes de procesos de regularización o renovación de ETRL aprobados para ser remitidos a Asuntos Jurídicos por la DRA-RH.
- Registro y sistematización en base de datos de información de ETRL actualizada.
- Registro y sistematización en base de datos de la información de DIELAS reportadas por las EPSA a la gestión 2023 reportada por las EPSA en Formularios 1 y 2 de la AAPS según disponibilidad de los documentos.
- Un (1) informe técnico de seguimiento al control de descargas industriales que realizan al menos de 12 EPSA.
- Al menos cinco (5) informes de regularización o renovación de autorización SARH emitidos para aprobación y emisión de la RAR correspondiente.
- Al menos un (1) inspección e informe técnico de fiscalización a las EPSA que cuentan con SARH.
- Al menos un (1) informe de seguimiento a la implementación PESFA en el ámbito técnico, en base al reporte de avance emitido por las EPSA.

Informes especiales y relación interinstitucional.

- Informes técnicos requeridos por la DRA-RH en la temática de saneamiento o según instrucciones de los superiores jerárquicos.
- Participación en talleres o reuniones institucionales relacionadas a la temática de saneamiento, comités normativos o técnicos.

5. RESPONSABILIDADES

Conforme a la normativa vigente el consultor contratado no podrá divulgar, reproducir ni comercializar total o parcialmente ninguno de los componentes y productos desarrollados ni la información a la que tuvo acceso, deberá preservar absoluta confidencialidad de la información y documentación a su cargo, el incumplimiento generará aplicación de responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 (Responsabilidad por la Función Pública) y demás normativa relacionada.

6. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El (La) Consultor(a) dependerá de la Dirección de Regulación Ambiental en Recursos Hídricos y estará bajo la supervisión directa del Jefe de Control Ambiental de Recursos Hídricos de la AAPS. Las actividades y funciones específicas de su supervisor directo serán:



- Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el consultor contratado.
- Hacer cumplir los Términos de Referencia y otras especificaciones o instrucciones escritas y verbales al consultor.
- Aprobar los informes mensuales y final del consultor, dando la conformidad respectiva y solicitar el pago.

7. INFORMES

El pago será efectuado a través de planillas de sueldos de forma mensual, previa presentación de informe mensual de actividades a cargo del consultor contratado y aprobación del mismo por la contraparte designada.

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes, los que deberán ser recibidos a satisfacción y aprobados por la AAPS:

1. Informes mensuales de actividades, dirigido al personal designado como contraparte para el acompañamiento de la consultoría, hasta los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, detallando las actividades realizadas de conformidad con el objetivo, las actividades previstas y se resultados previstos.
2. A la conclusión del contrato, el consultor deberá emitir un informe final, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.
3. Informes de productos terminados que se detallan en el alcance de los términos de referencia

El personal designado como contraparte, será el directo responsable de la calidad del trabajo desarrollado por el consultor y será quien en primera instancia dará la respectiva conformidad mediante "Visto Bueno" consignado en el informe mensual de actividades presentado por el consultor.

Aprobación de Informes: el plazo para la aprobación de informes será de cinco (5) días, si transcurrido este tiempo el supervisor de la consultoría (personal designado como contraparte) no emite ninguna observación, el informe será considerado aprobado.

8. PERIODO DE CONTRATACIÓN

La consultoría tendrá una duración de ocho (8) meses a partir del 09 de febrero al 06 de octubre del 2023.

9. PRESUPUESTO

- El presupuesto total es de Bs 48.000.- (cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos).
- Los honorarios serán cancelados mensualmente por Bs 6.000.- (seis mil 00/100 bolivianos) previa presentación de informe mensual correspondiente aprobado por la



contraparte designada debidamente respaldado. La modalidad de contratación menor y adjudicación por el método de selección y adjudicación presupuesto fijo.

- *El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley y aportes a la AFP, el consultor será responsable de su cumplimiento*
- *El pago de los impuestos de ley es responsabilidad exclusiva del Consultor, debiendo presentar la factura correspondiente o una fotocopia de su Declaración Jurada de Impuestos Trimestral a la institución; caso contrario se le realizarán los descuentos de ley por concepto de impuestos.*
- *Los costos de pasajes y viáticos y gastos de papelería y escritorio, serán provistos por la AAPS.*
- *La AAPS dispondrá un equipo de computación e impresora y material de escritorio para el desarrollo de las actividades del consultor.*

10. MODALIDAD DE CONTRATACION

La Contratación de los servicios de la Consultoría, será realizada bajo la modalidad de Contratación Menor y la adjudicación por el método de selección y presupuesto fijo, según lo establecido en las NB-SABS.

11. PUNTAJE Y CALIFICACIÓN

El puntaje sobre el cual se evaluará la formación general, complementaria, experiencia general y específica para la adjudicación de la consultoría.

- *La formación académica, experiencia general y específica se calificará el cumplimiento, sobre el puntaje de treinta y cinco (35) puntos.*
- *La formación complementaria y experiencia específica, se calificará sobre el puntaje de treinta y cinco (35) puntos.*

Se adjudicará al proponente que presente la mejor calificación dentro los 70 puntos.

12. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

Las actividades serán cumplidas en las oficinas de la AAPS (Oficina Central La Paz), en la Av. Mariscal Santa Cruz No1392 Edif. Cámara de Comercio, Piso 16. El horario de trabajo es de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, en caso de que el horario de trabajo sea continuo de 08:00 a 16:00 o de 08:30 a 16:30 según disponga la Jefatura Administrativa Financiera de la AAPS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. El consultor se desenvolverá en el marco del Reglamento Interno de Personal de la AAPS en lo concerniente al Régimen Disciplinario.

La AAPS dispondrá un espacio para el trabajo del consultor y asignará las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades.



13. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR(A)

13.1 Perfil mínimo del profesional solicitado

El (La) consultor(a) deberá acreditar las siguientes condiciones:

13.2 Condiciones Mínimas Requeridas

El (La) consultor(a) deberá acreditar:

La formación académica deberá acreditar con el Documento emitido por la Universidad.

La experiencia laboral, deberá ser acreditada con certificados de trabajo u otros medios equivalentes que identifique el periodo de prestación de servicios.

La documentación relacionada a la formación académica, experiencia general y específica declarada por el proponente debe ser acreditada en fotocopia simple.

LA AUSENCIA DE RESPALDOS INHABILITARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA

Formación Profesional (cumple o no cumple)

Título de Técnico Superior o certificado de egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental o ramas afines.

Experiencia General (cumple o no cumple)

Experiencia general de al menos dos (2) años a partir del Título de Técnico Superior o certificado de egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura.

Experiencia Específica (cumple o no cumple)

Experiencia específica comprobada de al menos un (1) año a partir del Título de Técnico Superior o egreso a nivel licenciatura desempeñando actividades en el sector de agua potable y saneamiento básico desempeñando actividades en el sector de agua potable, saneamiento básico, tratamiento de aguas residuales, elaboración de proyectos, supervisión, fiscalización, seguimiento o regulación de los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario.

13.3 Formación Complementaria y Experiencia específica

Formación Complementaria

- Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental.

- *Cursos de especialidad de agua potable, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas residuales, saneamiento básico, medio ambiente y cambio climático.*
- *Cursos relacionados al aprovechamiento de aguas subterráneas o fuentes superficiales.*

Experiencia Específica

- *Al menos tres (3) meses de experiencia en diseño, construcción o ejecución de proyectos de sistemas de alcantarillado sanitario, sistemas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales o aprovechamiento de recursos hídricos considerando su seguimiento y control de calidad.*
- *Al menos tres (3) meses de experiencia en regulación en el sector de agua potable y/o saneamiento básico.*
- *Al menos tres (3) meses de experiencia en trabajos de registro, procesamiento de información o manejo de plataformas informáticas o virtuales.*

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (35 PTS.)

A. Formación:	Título de Técnico Superior o certificado de egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental o ramas afines.
B. Experiencia General:	Experiencia general de al menos dos (2) años a partir del Título de Técnico Superior o certificado de egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura.
C. Experiencia Específica:	Experiencia específica comprobada de al menos un (1) año a partir del Título de Técnico Superior o egreso a nivel licenciatura desempeñando actividades en el sector de agua potable y saneamiento básico desempeñando actividades en el sector de agua potable, saneamiento básico, tratamiento de aguas residuales, elaboración de proyectos, supervisión, fiscalización, seguimiento o regulación de los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario.



FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

2. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (35 PTS.)

A. Formación Complementaria:	- Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental.	Puntaje: (Máximo 20 puntos)	5 pts.
	- Cursos de especialidad de agua potable, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas residuales, saneamiento básico, medio ambiente y cambio climático. (2 puntos por curso, máximo 12 puntos).		12 pts.
	- Cursos relacionados al aprovechamiento de aguas subterráneas o fuentes superficiales. (1 puntos por curso, máximo 3 puntos).		3 pts.
B. Experiencia Específica:	- Experiencia en diseño, construcción o ejecución de proyectos de sistemas de alcantarillado sanitario, sistemas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales o aprovechamiento de recursos hídricos considerando su seguimiento y control de calidad. (hasta 3 meses – 2 puntos; mayor a 3 meses – 5 puntos)	Puntaje: (Máximo 15 puntos)	5 pts.
	- Experiencia en regulación en el sector de agua potable y/o saneamiento básico. (hasta 3 meses – 2 puntos; mayor a 3 meses – 5 puntos)		5 pts.
	- Experiencia en trabajos de registro, procesamiento de información o manejo de plataformas informáticas o virtuales. (hasta 3 meses – 2 puntos; mayor a 3 meses – 5 puntos)		5 pts.

El puntaje mínimo requerido para superar la evaluación es de 55 puntos.

**CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA:
TECNICO III.1 “ANALISTA TÉCNICO EN SANEAMIENTO”**

	Cargo	Firma
Aprobado:	Ing. Jaime Gutierrez Quevedo DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL EN RECURSOS HÍDRICOS	 Ing. Jaime Gutierrez Quevedo DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE RECURSOS HÍDRICOS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Elaborado:	Ing. Jaime Cesar Condori Quispe JEFE DE CONTROL AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS	 Ing. Jaime Cesar Condori Quispe JEFE DE CONTROL AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua

